



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 JUN 2020

---

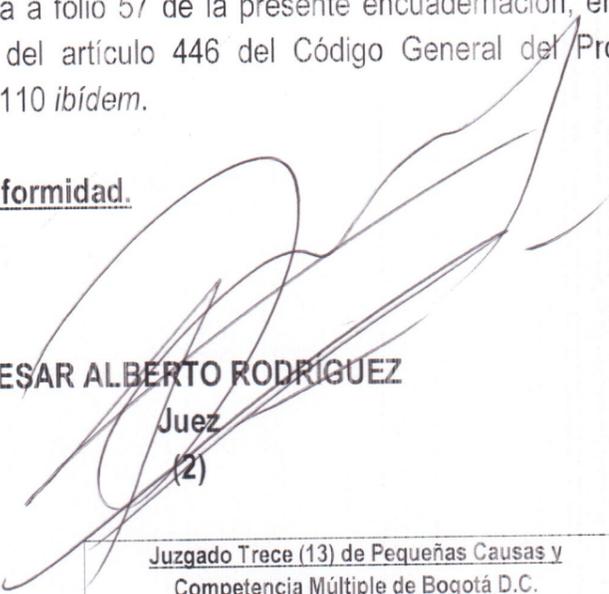
Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2016-0121

---

Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación actualizada del crédito aportada por el apoderado de la parte actora a folio 57 de la presente encuadernación, en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibidem*.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

  
**CESAR ALBERTO RODRIGUEZ**  
Juez  
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. 027 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.   
Secretaría: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2016-0121

Por Secretaría, ofíciase al **Banco Popular**, al **Banco AV Villas**, al **Banco Corpbanca**, a **Bancolombia** y al **Banco Pichincha**, para que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirvan indicar a este Despacho y con destino al presente proceso, qué trámite le impartieron al **Oficio N° JG1079** de fecha 27 de septiembre de 2016; por medio del cual se les comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero que se encontraran depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S o cualquier otro concepto que fueran de propiedad de la demandada **Tanith Andrea Espinel Perilla**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.020.718.004**.

En consecuencia, por Secretaría ofíciase a las referidas entidades financieras, señalándoseles que los dineros producto de dicho embargo deberán depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta **N° 110012051013**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, y para el presente proceso. Prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Indíqueseles, además, que dicha medida de embargo se limitó en la suma de **\$10'000.000,00**.

Secretaría, proceda de conformidad.

De otro lado, ofíciase igualmente al pagador de **La Equidad Seguros**, para que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva indicar a este Despacho y con destino al presente proceso, qué trámite le impartió al **Oficio N° JG1078** de fecha 27 de septiembre de 2016; por medio del cual se le comunicó el embargo y retención del 50% de los salarios, prestaciones sociales y demás dineros que por cualquier concepto reciba la demandada **Tanith Andrea Espinel Perilla**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.020.718.004**, como empleada de dicha entidad.

En consecuencia, por Secretaría ofíciase al pagador de la referida entidad, señalándosele que los dineros producto de dicho embargo deberá depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta N° **110012051013**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, y para el presente proceso. Prevéngasele que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Indíquesele, además, que dicha medida de embargo se limitó en la suma de **\$10'000.000,00**.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No **627** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. *N*

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.